Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente

ANÁLISIS DEL SECTOR.

OBJETO: **REALIZAR UNA JORNADA LÚDICO PEDAGÓGICA PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO Y LA INTEGRACION DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS Y ORGANIZACIONES DEL SECTOR RELIGIOSO, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**MODALIDAD DE CONTRATACION: Mínima Cuantía

La elaboración del presente documento se realiza en cumplimiento del principio de planeación consagrados en la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: ", la Dirección Seguridad y Convivencia Ciudadana del departamento de Casanare, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

Con el ánimo de dar cumplimiento al principio de planeación y demás disposiciones de Ley, se hace necesario realizar el análisis integral del sector que justifique las características financieras, organizacionales, jurídicas, técnicas y operativas del contrato que se requiere celebrar cuyo objeto es el siguiente: REALIZAR UNA JORNADA LÚDICO PEDAGÓGICA PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO Y LA INTEGRACION DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS Y ORGANIZACIONES DEL SECTOR RELIGIOSO, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SECTOR AL QUE PERTENECE: Servicios comunales, sociales y personales

1. ASPECTOS GENERALES

Constitucionalmente se ha instituido el Estado Colombiano como un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto por la dignidad humana, la solidaridad, y la prevalencia del interés general, dicho fundamento encuentra soporte en el Art. 1 de la Constitución Política. Para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Precepto Constitucional que se manifiesta al interior de la organización administrativa del Estado Colombiano, estableciendo la obligación de las entidades territoriales de ejercer la función administrativa de coordinación y complementariedad de la acción del gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en caminada a prestar un servicio y garantizar los fines y principios que determine la Constitución y la Ley, consistente en la responsabilidad constitucional.

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se

ejercerá en los términos que señale la ley. - artículo 6 de la Ley 489 de 1998, Principio de coordinación: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". - literal b artículo 7 de la ley 222 de 1986, Por el cual se expide el Código del Régimen Departamental: "Corresponde a los departamentos: (...) b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren".

El art 19 de la Constitución Política el cual reza "Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley. Articulo desarrollado por la Ley 133 de 1994, que tiene por objeto desarrollar el derecho de Libertad Religiosa y de Cultos.

Así también, el Decreto 437 de 2018 Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos; en su artículo 2.4.2.4.1.1. Tiene por objeto adoptar la política pública integral de libertad religiosa y de cultos.

De la misma manera, la Circular Externa No OFI16-000045146-OAJ-1400-20 de 2016 expedida por el Ministerio del Interior en cumplimiento de la política pública adoptada exhorta a todos los Gobernadores y Alcaldes Distritales del país a conformar y/o poner en funcionamiento, de manera transitoria, las 5 Mesas Departamentales y Distritales de Diálogo interreligioso, permitiendo a los líderes de todas las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso del país, involucrarse en este proceso y desarrollar una participación activa incentivada tanto por el Orden Nacional como por las Autoridades Territoriales.

Por último, la Circular Externa OFI17-19476-DDP-2100-20 del Ministerio del Interior: en cumplimiento de la política pública adoptada Exhorta a los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales a realizar, en la fecha mencionada en el decreto 1079 de 2016 con acciones que le permitan a la religiosidad confluir en espacios que propendan por generar armonía entre las diversas confesiones y que aporten a la eliminación de estereotipos negativos de personas en razón de su religión o sus creencias.

PERSPECTIVA LEGAL.

De conformidad a lo señalado en la subsección 6 articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el estudio del sector para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual está conforme a lo dictaminado por el Código Civil, articulo 1518 y 1519, por lo tanto, es licito y no contraviene normas carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

SECTOR ECONÓMICO

Los sectores económicos se subdividen como sector primario, secundario, terciario y cuaternario, el sector primario es aquel que obtiene directamente productos de la naturaleza y materias primas, tales como la agricultura la ganadería, la pesca, la minería, el sector secundario es aquel que transforma las materias primas en productos terminados, como el sub sector de la industria, la energía y la construcción, el sector terciario es considerado el sector de los servicios, toda vez que no produce bienes sino servicios como el transporte, el turismo, la educación, servicios administrativos, financieros y comerciales, y por último el sector cuaternario, al cual, pertenecen los servicios intelectuales altamente especializados de desarrollo, innovación e información.

Ahora bien, Durante el primer semestre de 2022, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,6%, tal como se expone en el boletín técnico del 16 de Agosto de 2022, expedido por el DANE para el reporte a corto plazo del PIB, así:

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:, explicado principalmente por el comportamiento de las siguientes ramas de actividad: Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

En el segundo trimestre de 2022 respecto al mismo periodo de 2021, el Producto Interno Bruto creció 12,6%, explicado principalmente por el comportamiento de las siguientes ramas de actividad: Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales. (Fuente: Boletín Técnico - Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2022– Colombia Producto Interno Bruto (PIB)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,5%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica: Actividades financieras y de seguros, actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]- II / 2021[pr]-II	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- II / 2022[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,0	-0,8	1,9
Explotación de minas y canteras	0,0	0,7	-0,1
Industrias manufactureras	20,3	15,6	2,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,2	6,1	1,8
Construcción	9,4	7,0	2,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	23,3	19,2	1,5
Información y comunicaciones	17,2	18,8	1,8
Actividades financieras y de seguros	11,4	4,1	14,1
Actividades inmobiliarias	1,9	2,0	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,3	11,1	1,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	7,7	3,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,5	37,0	5,2
Valor agregado bruto	**12,6**	**10,5**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,3	12,3	2,8
Producto Interno Bruto	**12,6**	**10,6**	**1,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En el segundo trimestre de 2022, el valor agregado de servicios sociales crece 5,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 13,0%, educación crece 7,6%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de actividades de servicios sociales crece en 0,4 %, explicado por: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,2%. Educación crece 4,7%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]- II / 2021[pr]-II	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- II / 2022[pr]-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	13,0	11,2	4,2
Educación	7,6	5,0	4,7
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5,0	6,7	0,4
Administración pública y defensa [1]	**9,0**	**7,7**	**3,1**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Los agregados macroeconómicos anteriormente expuestos reflejan un crecimiento económico de la rama de servicios sociales, comunales y personales y dentro de ésta, las actividades económicas de servicios sociales y educativos, las cuales mostraron variaciones de crecimiento respecto a todos los periodos anteriores (trimestre, semestre y año). Dan cuenta entonces de un sector con alto dinamismo y una amplia oferta y consumo de servicios.

Para el Departamento de Casanare, encontramos que el PIB departamental tuvo un crecimiento del 1,2% para el 2021, donde la primera cuenta es el sector petrolero y la segunda cuenta en importancia es el sector agropecuario. Así mismo, según resultados por actividad económica de cada departamento, suministrada por el DANE, de las principales actividades económica que se ejercen en el departamento de Casanare, la de servicios se encuentra en cuarto lugar a nivel histórico y a nivel actual, donde tiene una importancia del 8,4% superada por la actividad comercial de explotación de minas con un 45,5 % y el sector agropecuario y comercio con un 29 %;

Casanare: valor agregado según actividad económica
Serie 2005 - 2021pr
Participación (%)

Clasificación Cuentas nacionales	Secciones CIIU Rev. 4 A.C. 12 agrupaciones	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2017	2018	2019	2020p	2021pr
	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	11,6	9,6	10,2	13,5	13,1
	B	Explotación de minas y canteras	42,9	49,2	48,3	39,3	45,5
	C	Industrias manufactureras	2,7	2,3	2,2	2,7	2,8
	D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribuc	2,0	1,8	1,9	2,3	2,0
	F	Construcción	3,1	2,8	2,8	2,7	2,3
	G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos auton	19,2	17,4	17,3	18,6	16,0
	J	Información y comunicaciones	0,6	0,5	0,5	0,6	0,5
	K	Actividades financieras y de seguros	1,4	1,2	1,3	1,6	1,3
	L	Actividades inmobiliarias	2,9	2,7	2,7	3,4	2,8
	M + N	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servi	1,2	1,1	1,1	1,3	1,2
	O + P + Q	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliac	8,3	7,6	7,8	9,8	8,4
	R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras activi	0,4	0,3	0,4	0,4	0,5
B.1b		Valor agregado bruto	96,2	96,6	96,4	96,2	96,3
D.21 - D.31		Impuestos	3,8	3,4	3,6	3,8	3,7
			100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

El sector servicios se encuentra en segundo lugar, representado de la siguiente manera: servicios turísticos (7.2%), integrado por actividades hoteleras, restaurantes, agencias de tours, expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento; seguido del servicio de obra civil (5.3%), correo y telecomunicaciones (5.2%), transporte (2.7%) y fuentes de soda (2.5%). Fuente: "Caracterización del Sector Empresarial en el Departamento Casanare".

ACTIVIDAD COMERCIAL	Micro	Pequeña	Mediana	Grande	Ns / Nr
	%	%	%	%	%
Obras civiles	4,4 %	12,4 %	26,3 %	2,2 %	10,7 %
Salud	1,8 %	5,1 %	5,3 %	4,3 %	14,3 %
Consultoria y Asesoria	2,1 %	1,5 %	5,3 %	2,2 %	
Turismo	7,9 %	3,6 %			3,6 %
Fuentes de Soda	2,9 %				
Correo y Telecomunicaciones	4,8 %	6,6 %		10,9 %	10,7 %
Otros	10,6 %	14,6 %	10,5 %	32,6 %	3,6 %
Total	100,0 %	100,0 %	100,0 %	100,0 %	100,0 %

Fuente: Cámara de Comercio de Casanare 2007

3.3.2. Actividad empresarial por servicios

Tabla 9. Clasificación empresarial de Casanare por actividad de servicios.

ACTIVIDAD COMERCIAL	Micro	Pequeña	Mediana	Grande	Ns / Nr
	%	%	%	%	%
NO APLICA	63,9 %	44,5 %	31,6 %	41,3 %	57,1 %
Transporte	1,6 %	11,7 %	21,1 %	6,5 %	

El sector Servicios reviste una gran importancia para la economía en general, pues es un eslabón o cadena intermediaria entre los demás sectores, es decir que genera valores agregados e insumos para la producción de los demás sectores de la economía.

De conformidad con lo anterior, el sector económico al cual está dirigido el presente proceso de contratación, es el sector terciario, entendido este como el conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad la obtención de un servicio, este servicio que será materializado en la jornada lúdico pedagógica y de integración entre las entidades religiosas y las organizaciones del sector religioso.

ASPECTO COMERCIAL.

Por lo general en este tipo de servicios, los posibles proveedores pueden ser personas naturales o jurídicas, debidamente legalizadas ante la Cámara de Comercio y DIAN, que cuentan con capacidad técnica, económica, con experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar. Lo más importante es la experiencia y el conocimiento detallado del servicio a suministrar.

El proceso a adelantar esta soportado por el Artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

En el departamento de Casanare, existen muchas personas tanto naturales como jurídicas que se dedican a la prestación de servicios, principalmente a actividades de tipo logístico y de organización de eventos, muchos de los cuales, han prestado este servicio en el sector privado como público, como se podrá observar en la información de procesos realizados anteriormente. De ahí que se pueda inferir que es viable desde el punto de vista de contar con pluralidad de oferentes.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

1 Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - www.colombia compra.gov.co.

De acuerdo a la consulta realizada al portal de contratación Colombia Compra Eficiente, donde se escogieron aleatoriamente cinco (5) procesos de contratación realizados por diferentes entidades diferentes al departamento de Casanare, y 3 realizados por el departamento, cuyos objetos están relacionados directamente con el del presente proceso, a saber:

ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	Nº PROCESO	MODALIDAD	VALOR	CONTRATISTA
Meta - Alcaldía municipi o de Castilla La Nueva	Apoyo logístico con destino a la mesa de participación municipal de victimas Castilla la nueva, enejecución del plan de acciónterritorial -PAT- para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado del municipio de Castilla la Nueva (Meta).	30 días	DC-MC-057-2015	Mínima cuantía	$5.523.200	Carmen Rosa Castillo Hernández
Córdoba Gobernación	Prestación de servicios para el proyecto coordinación institucional para el fortalecimiento de la mesa de participación efectiva de víctimas en el departamento de córdoba	2MESES	SIN-MIC-050-2015	Mínima cuantía	$54.000.000	Fundación profesional es y emprended ores sociales
Boyacá - Alcaldía municipio de Sogamoso	Servicio de apoyo logístico de alimentación para el desarrollo del plan de trabajo de la mesa de participación municipal para la atención integral a la población víctimas del conflicto armado.	5 Meses	IMC-047-2016	Mínima Cuantía	$4,796,000	ERIKA PATRICIA ALBARRAC IN ZAIDIZA

Magdalena - Alcaldía municipio de El Retén	Ejecutar las actividades asistenciales y de apoyo logístico que demanden las victimas del municipio de el retén en el desarrollo de sus actividades de acuerdo al plan de trabajo de la mesa de participación vigencia2017 en armonía con el plan de acción territorial de víctimas del conflicto armado adoptado por el municipio.	9 meses	PS-040-2017	Contratación directa	$43,000,000	Fundación para el desarrollo del caribe "Fudeca"
Norte de Santander Alcaldía municipio de san Cayetano	Apoyo logístico para la realización de las actividades de la mesa de participación de víctimas y la mesa de participación de niños y niñas a ejecutarse en el municipio de san Cayetano (NS).	20 Días	058-2016	Mínima Cuantía	$17,300,000	Fundación impulsar desarrollo social y participativo

PROCESOS EN EL DEPARTAMENTO:

ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	Nº PROCESO	MODALIDAD	VALOR	CONTRATISTA
Casanare Gobernación	Fortalecer el derecho a la participación efectiva de la población víctima del conflicto armado garantizando la permanencia y las condiciones técnicas y materiales para el desarrollo de dos sesiones del comité ejecutivo y el plenario de la mesa de participación departamental, en el municipio de Yopal, en el marco de la implementación de la política pública de víctimas en el departamento de Casanare.	5 meses	CAS-SGYDC-MC-009-2015	Mínima Cuantía	$18.984.573	Maira Gisella Reyes Morales
Casanare Gobernación	Garantizar la operatividad de la mesa de participación departamental de víctimas del conflicto armado a través de la garantía de permanencia en sus sesiones ordinarias y en sus sesiones de otros espacios de participación incluyentes de la política social.	6 meses	CAS-SGYDC-MC-002-2016	Mínima Cuantía	30.316.000	FUNDACION PENSAMIENTO SOCIAL

Casanare Gobernación	Fortalecer los espacios de participación de las víctimas del conflicto armado del departamento de Casanare a través de la realización de dos (2) eventos de encuentro, formación y capacitación de sus líderes.	1 Mes	CAS-SGYDC-MC-015-2013	Mínima Cuantía	27,174,998	FUNDACION RECREATIVA FORMATIVA DEPORTIVA Y CULTURAL LOS ARUCOS

Modalidad de contratación

SOPORTE LEGAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de mínima cuantía, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen:

-Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

-Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

-Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

* **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*
* **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*
* **Artículo 2.2.1.2.1.5.4.** *Garantías.*

-Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

* Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la

Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

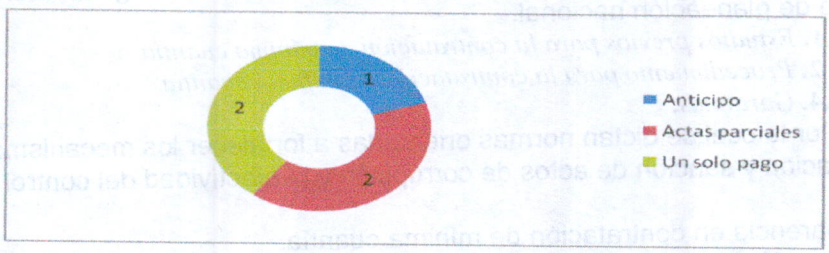
CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía; Con fundamento en la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de selección aplicable en los procesos de mínima cuantía según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, es el menor precio, siempre y cuando se cumplan los requisitos habilitantes establecidos en la respectiva invitación pública.
La selección se realizara de conformidad con el Decreto No 1082 de 2015, que señala que la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que cumpla con la integralidad de los requisitos exigidos en la Invitación pública, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto No 1082 de 2015. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
La entidad formulará invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública-Secop, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

PLAZOS

El comportamiento contractual en el plazo ronda el promedio en 01 mes a 3 meses, el valor de los contratos difiere por su estructura y producto a entregar por lo cual el costeo se hace de acuerdo al Estudio de Mercado Realizado por la Entidad.

Grafica - Forma de Pago



El comportamiento refleja que el valor de los contratos se encuentra en su gran mayoría en el monto establecido para la mínima cuantía de cada una de las entidades y procesos referenciados, así mismo prevalece la forma de un solo pago para este tipo de contratación.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Como se mencionó en la sección de aspectos técnicos del mercado, se observa que existe una gran variedad de personas naturales y jurídicas dedicadas a este tipo de servicios tanto a nivel Departamental como Nacional, dentro de las cuales, se pueden encontrar las siguientes:

CONTRATISTA
Fundación vida amor y paz
Fundación Pensamiento Social
Asociación folclórica Santiago de las Atalayas
Asociación regional de municipios de la amazonia y de la Orinoquia Asomaroquia
Jacqueline Eslava Mocha
Services Group Avne S.A.S.

ASPECTOS TÉCNICOS

De acuerdo con el artículo 113 de la Constitución Política los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, además de los mandatos contemplados en la Constitución Política artículo 296, las Leyes 4 de 1991, 403 de 1997 y 815 de 2003, 2390 de 2003, y los Decretos 2615 de 1991, 3254 de 1963, 2008 de 1997, 2267 de 1997, 2447 de 1997 y 1465 de 2007.
Es necesario tener en cuenta que los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios (decreto 3254/63, art. 46) y que estos deben apoyar la logística técnica, administrativa, presupuestal, humana y de bienes y servicios en sus respectivas jurisdicciones, actividades que demandan la contratación a fin de garantizar la expresión de la voluntad popular y de asegurar el derecho fundamental a elegir y ser elegido.

ANÁLISIS DEL RIESGO.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados por esta entidad en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a porcentajes mínimos. (VER ANEXO)

JOSE ALEXANDER PINTO BERNAL
DIRECTOR DE Seguridad y Convivencia Ciudadana